



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL IEM-CA-LPN-04/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, PASAJEROS Y CARGA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 23 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria Urgente el Acuerdo **IEM-CG-58/2023**, relativo al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$798,864,752.62 (setecientos noventa y ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N).

SEGUNDO. El 19 de diciembre de 2023, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se asignó para el Instituto la cantidad de \$770,000,000.00 (setecientos setenta millones 00/100 M.N), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 20 de diciembre de la misma anualidad.



TERCERO. El 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo **IEM-CG-11/2024**, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con motivo de la reducción determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

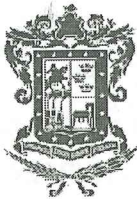
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2024.



De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. . Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de licitación pública. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que:

***“Artículo 30.** Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.
[...].”*

De igual manera, el artículo 23, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante el procedimiento de licitación pública; mientras que el capítulo VI del mismo ordenamiento establece las etapas que se deben seguir en dicho procedimiento.

CUARTO. Requisitos que deben cumplir las Bases y Convocatoria. En los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Adquisiciones se contienen las disposiciones que se deben observar en la emisión de la Convocatoria y las Bases



que registrarán el procedimiento de licitación pública, así como los requisitos que se deben contener en dichos documentos.

QUINTO. Consideraciones respecto de la licitación de vehículos. Atendiendo a que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, y con la atribución para llevar a cabo los procesos de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas del Estado de Michoacán que así lo soliciten, por medio de la cual, determinen si desean ejercer su derecho a la autonomía, autogobierno y autodeterminación a través del nombramiento de sus autoridades conforme a sus usos y costumbres, lo que conlleva a contar con herramienta de trabajo para cumplir con las funciones y responsabilidades propias del Instituto, relacionadas con su función tales como entrega de documentación, notificaciones, transporte de personal, traslado a oficinas de otras instituciones públicas o privadas, compras extraordinarias, transporte de materiales y suministros, y demás que resulten aplicables.

En ese tenor, las diferentes Direcciones, Coordinaciones y Áreas del Instituto cuentan con objetivos para el cumplimiento de sus obligaciones, entre las que destacan las de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana que es vigilar y dar seguimiento de programas integrales para la formación de en las infancias, adolescencias y juventudes por medio de la realización de talleres y actividades lúdicas que se traduzcan en la apropiación del espacio público y el fomento de su participación en los diversos entornos donde se desenvuelven, así como, a todas las actividades y acciones que tengan como finalidad fomentar la participación ciudadana para construir una sociedad más justa, inclusiva y sostenible, acompañando proyectos con diversos actores educativos, de gobierno, organismos autónomos, partidos políticos, organizaciones de la sociedad y ciudadanía en general para el fortalecimiento de la cultura democrática y participativa, para lo que deben llevar a cabo acciones concretas como:

- Elecciones escolares.
- Circuito de valores.
- Foros de expresión juvenil.
- Participación con stand del instituto en diversos eventos.
- Diversos Talleres.
- Foros regionales de participación.



- Capacitaciones a diferentes Instituciones, Universidades y escuelas.
- Actividades relacionadas con los Mecanismos de participación Ciudadana.

Por otro lado, la Coordinación de Pueblos Indígenas con el fin de cumplir los objetivos de atender y dar seguimiento a las solicitudes para la organización de los nombramientos de autoridades indígenas tradicionales, a través de sus sistemas normativos internos, así como, contribuir en la organización y desahogo de las consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas, a efecto de conocer su decisión sobre algún asunto en particular sobre el ejercicio de sus derechos, como lo es el derecho a autogobernarse y administrar sus recursos de manera directa y autónoma; cambiar de sistema normativo, es decir transitar del sistema de partidos político al sistema de usos y costumbres; revocar el mandato a las autoridades tradicionales que se encuentren en funciones; y desarrollar actividades de difusión hacia la ciudadanía, en general de los derechos de los pueblos originarios, capacitar a las comunidades indígenas, es necesario que este instituto tenga las herramientas para la realización dichos objetivos, toda vez que es la autoridad que en corresponsabilidad con la comunidad o pueblo indígena deberá realizar las diversas actividades propias de cada etapas en las que se observen los requisitos y principios establecidos en la ley.

Cuestiones anteriores, tanto actividades de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, como de la Coordinación de Pueblos Indígenas de este Instituto, así como de otras áreas como es la Dirección de Organización Electoral, se deben llevar a cabo, en muchos casos, de forma presencial en los diversos puntos de la geografía michoacana, lo cual implica el traslado del personal, así como de insumos para la realización de sus actividades, por lo que se debe tener un medio de transporte adecuado para ello.

Para los efectos anteriores, este Instituto, cuenta con parque vehicular, el cual se hace necesario esté en condiciones óptimas para dicho servicio, y atendiendo al estado evidente de los vehículos y a los informes que rinde el Área de Recursos Materiales, conforme a lo establecido en el artículo 25, inciso k), de los Lineamientos Generales para el uso y control del parque vehicular del Instituto Electoral de Michoacán, donde informa sobre las verificaciones, servicios generales, estado y conservación de cada uno de los vehículos se desprende lo siguiente:

El 25 de marzo de 2024, se recibió reporte en relación a que el vehículo Volkswagen Vento STD modelo 2015, placas PHS-810C, se vio involucrado en un accidente a



la altura de la población de Coeneo, Michoacán, debido a los daños del vehículo la aseguradora emitió el dictamen como pérdida total.

De igual manera, el 4 de junio de 2024, se recibió el reporte en relación a que el vehículo Volkswagen Vento STD modelo 2017, placas PHS-811C, se vio involucrado en un accidente a la altura de la población de Coalcomán, Michoacán, por lo que, de inmediato se procedió a realizar el reporte a la aseguradora GNP, para la debida atención del mismo, sin embargo, la aseguradora determinó la pérdida total de dicha unidad.

Es importante mencionar, que en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se suscitó el robo de una camioneta marca Toyota Hilux doble cabina, propiedad de este Instituto, ello mientras uno de los enlaces realizaba sus actividades en el Distrito 7 de Zacapu, del cual se levantó la respectiva denuncia, sin embargo, nunca se recuperó la unidad.

Por otro lado, el parque vehicular para traslado de personal e insumos con la que cuenta este instituto con una capacidad de más de cinco pasajeros son dos vehículos tipo transporter modelo 2015 y 2011, las cuales por el bastante uso que se les ha dado tienen un desgaste mecánico mayor que se ve reflejado también en los costos de reparación y mantenimiento como se desprende de los expedientes técnicos que se vienen realizando a las unidades por parte del área administrativa del Instituto, además como ya se dijo en párrafos que anteceden, este instituto se quedó sin el servicio que prestaban dos unidades por lo que hace necesario su reemplazo y dadas las economías realizadas durante el año es que es posible proponer la adquisición de cuatro unidades utilitarias para su reemplazo, y dos unidades de transporte de pasajeros, así como una unidad de carga para el transporte de insumos esto para dar mayor operatividad, pero también de seguridad para el traslado del personal del Instituto.

No pasa inadvertido, que se ha lo largo del año se han venido rentando vehículos para el traslado de personal para el desarrollo de diferentes actividades como las antes descritas, el cual genera un costo de arrendamiento de entre \$8,000 y \$16,000, por traslado, dependiendo el lugar del servicio, lo que a largo plazo genera un monto muy elevado.

En ese sentido, es que se propone emitir la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública para la adquisición de cuatro vehículos utilitarios, dos vehículos de



pasajeros y un vehículo de carga con un tope máximo al que deberán ajustarse las licitantes que acudan a participar, disponiendo que el valor no deberá sobrepasar el 80% de lo establecido por la fracción I del artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Si bien, la citada Ley de Austeridad, tiene un ámbito de aplicación Federal, lo cierto es que la misma se toma como orientadora en virtud de que el Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Periodo 2021-2027, no determina nada al respecto.

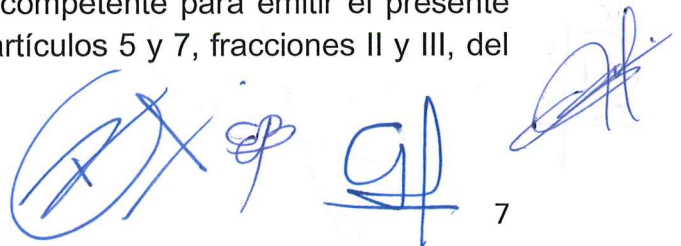
Conforme a lo anterior, es de precisarse que en el Programa Anual de Adquisiciones para 2024, aprobado por el Comité mediante acuerdo IEM-CA-02/2024, y que posteriormente fue aprobado por el Consejo General a través del acuerdo IEM-CG-019/2024, se determinó que el procedimiento de licitación se realizaría cuando el monto a adjudicar sea mayor a \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

Finalmente, debe considerarse que, en virtud de que nos encontramos finalizando el Ejercicio Fiscal 2024, y toda vez que los proveedores pueden encontrarse en actividades de cierre o en periodo vacacional, es que se estima procedente que la publicación de la convocatoria se realice en dos momentos, el 19 de diciembre de 2024 y el 8 de enero de 2025, con el objeto de asegurar que los posibles participantes tengan conocimiento de la misma, y con ello garantizar aforo al procedimiento licitatorio.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados es que se pone a consideración de este Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL IEM-CA-LPN-04/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, PASAJEROS Y CARGA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones.





SEGUNDO. Se aprueban las Bases y la Convocatoria para la Licitación Pública Estatal número IEM-CA-LPN-04/2024, para la adquisición de 4 (cuatro) vehículos utilitarios, 2 (dos) vehículos de pasajeros y 1 (un) vehículo de carga para el Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para la publicación de la Convocatoria aprobada, en dos momentos, el 19 de diciembre de 2024 y el 8 de enero de 2025, en un diario de los de mayor circulación a nivel estatal.

CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los interesados las Bases aprobadas y el Anexo Técnico y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página de internet del Instituto.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Comité que a partir de esta fecha de inicio al procedimiento de la Licitación Pública Estatal IEM-CA-LPN-04/2024, e informe al Comité de todas y cada una de las cuestiones que éste conlleve.

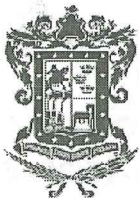
SEXTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la página de Internet del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el 17 de diciembre de 2024.



Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y del Comité de Adquisiciones

Mtra. Norma Gaspar Flores.

Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretaria del Comité de Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**

Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado

Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana, del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones



Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y Vocal
del Comité de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

**C.P. Claudia Marcela Carreño
Mendoza**
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán

Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez
Técnica de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán
y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL IEM-CA-LPN-04/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, PASAJEROS Y CARGA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.